

(RAD (2015-229):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvasse proveer.

Rionegro Sder, 21 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ

Secretaria

Rionegro S/der., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., según las tablas anexas a este proveído, la cual quedará en firme en razón al pagare N. 155982969 en la suma total de **(\$ 45.888.610.76)** que corresponde a capital más los intereses moratorios desde el 17/10/2018 hasta el 31/08/2020 Y se **APRUEBA** en razón al pagare N. 91248688 en la suma total de **(\$5.589.581,21)** que corresponde a capital más los intereses moratorios desde el 17/10/2018 hasta el 31/08/2020 que se cobran hasta la aludida fecha, en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

De igual forma se le insta a la parte demandante para que se abstenga de sumar nuevamente fechas y valores que ya fueron aprobadas por este despacho según auto fechado del 26/05/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 078

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

